

Circular N°1942

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Setiembre de 2022.

ACUERDO SALARIAL CCT 308/75 -2022/2023-

Estimados Compañeros/as:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de poner en vuestro conocimiento los principales alcances del **NUEVO ACUERDO SALARIAL** correspondiente al CCT 308/75, el cual fue suscripto entre los signatarios del CCT respectivo y las Cámaras Empresariales representativas el día 01/09/2022, a saber:

- **VIGENCIA:** El nuevo acuerdo salarial tiene una vigencia desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023 inclusive.
- **IMPORTE:** A partir del 1º de Setiembre de 2022, la GARANTÍA MÍNIMA DE REMUNERACION asciende a la suma de **\$ 114.222,52**.

A partir del 1º de Febrero de 2023, la GARANTÍA MÍNIMA DE REMUNERACION asciende a la suma de **\$ 138.698,78**.

- **SUMA FIJA REMUNERATIVA** de **\$ 60.000**, la cual será abonada en seis (6) pagos consecutivos e iguales cada uno de \$ 10.000, con las remuneraciones devengadas de OCTUBRE 2022, NOVIEMBRE 2022, DICIEMBRE 2022, ENERO 2023, FEBRERO 2023 y MARZO 2023. A este respecto cabe aclarar que sobre dichas sumas deberán realizarse todas las retenciones que por ley corresponden, debiendo figurar en los Recibos de Haberes como "Suma Fija Art. 23 CCT 308/75".
- **CONTRIBUCION PATRONAL OBLIGATORIA:** (de carácter extraordinario y excepcional enmarcada en la emergencia sanitaria, agravada por la situación de Pandemia Covid 19) de **\$ 900 mensuales** por cada trabajador Viajante Exclusivo y No Exclusivo comprendido en el acuerdo. Dicha suma será abonada mediante una boleta de pago diferenciada que emitirá el sistema SAVVEL. Plazo comprendido 01/09/2022 al 31/08/2023.
- **APORTE SOLIDARIO OBLIGATORIO:** (aplicado a fines gremiales y sociales) de **\$ 600 mensuales** a cargo de todos y cada uno de los trabajadores Viajantes Exclusivos y No Exclusivos comprendidos en el acuerdo. Plazo comprendido 01/09/2022 al 31/08/2023.
- **REVISIÓN SALARIAL:** ambas partes ratifican el compromiso de revisión y negociación continua, comprometiéndose para el período **Marzo de 2023** a efectivizar la misma.
- **INCREMENTO SOLIDARIO \$ 4.000 DNU 14/2020:** atento la gran cantidad de consultas efectuadas respecto a la liquidación de este rubro, consideramos oportuno dejar de manifiesto que el Decreto en cuestión estipula que el incremento previsto "deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias", dejándolo expresado de manera potencial y futura pero no lo circunscribe a una fecha cierta o determinada. Por tal motivo, siendo que las partes firmantes del acuerdo salarial (entidades gremiales y cámaras empresariales) no han pactado un criterio distinto mediante la negociación colectiva en cuanto a su absorción; dicha suma fija remunerativa dispuesta por el PEN seguirá siendo percibida por la totalidad de los trabajadores viajantes.
- **ACLARACION – FE DE ERRATAS:** habiéndose advertido un error material involuntario en la redacción del acuerdo paritario, por cuento la suma de \$ 114.222,52 fue expresada en letras en un importe distinto, consideramos oportuno y prudente dejar en claro que la suma correspondida es la de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, situación que ya fue comunicada al Ministerio de Trabajo de la Nación para su posterior enmienda.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para extenderle nuestro más fraternal saludo.